



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

**Que**, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”*;

**Que**, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0151-M, de fecha 10 de marzo de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 039-CAU-2026-13, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:

“El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y considerando que la Facultad ha sustentado debidamente el ajuste propuesto, sugiere al señor Rector y, por su intermedio, al Consejo Universitario, lo siguiente:

- 1.- Aprobar el ajuste al distributivo académico y horarios de las carreras de Alimentos, Enfermería e Ingeniería Química, correspondiente a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, conforme se establece Resolución Nro. 0182-2026-CD-FCQS-SE-08 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.
- 2.- Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH para el trámite correspondiente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

3.- Las autoridades académicas de las Facultades, responsables de la elaboración del distributivo académico y de los horarios, deben asegurar su adecuada planificación, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.”

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0411-M, de fecha 11 de marzo de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“Luego de la revisión correspondiente, esta Dirección ha constatado que las modificaciones propuestas no generan un gasto adicional en las partidas presupuestarias de remuneraciones de personal académico titular y no titular, dado que el cambio de dedicación del Lcdo. Giovanni Heredia Arias de Tiempo Medio a Tiempo Completo, fue previamente autorizado mediante Resolución Nro. 0072-2026-CU-SE-04, por lo que el presente ajuste únicamente refleja su correcta incorporación en el distributivo académico correspondiente.

Asimismo, la modificación del código UACQS NN-00126 obedece a una corrección de planificación académica entre los períodos 2026-D1 y 2026-D2, sin generar impacto presupuestario adicional, toda vez que se trata de una redistribución interna de carga horaria.

En consecuencia, el presente ajuste no representa incremento en el gasto corriente institucional, manteniéndose dentro del marco de la planificación y disponibilidad presupuestaria previamente aprobada.

En tal virtud, y conforme a la práctica institucional adoptada en casos análogos, corresponde que el máximo órgano colegiado, apruebe el Informe Nro. 039-CAU-2026-13, emitido por el Consejo Académico Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2026, referente al ajuste al distributivo académico y horarios de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

De igual manera, corresponde que se disponga a las dependencias respectivas: Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro de los ajustes pertinentes conforme ha resuelto la FCQS.”

**Que**, en la onceava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0151-M, de fecha 10 de marzo de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0411-M, de fecha 11 de marzo de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar y legalizar el ajuste al distributivo académico y horarios de las carreras de Alimentos, Enfermería e Ingeniería Química, correspondiente a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2, conforme se establece Resolución Nro. 0182-2026-CD-FCQS-SE-08 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH con la finalidad de realizar la modificación referente al distributivo del docente Lcdo. Giovanni Heredia Arias, y; validar lo actuado por esta dependencia, referente a las modificaciones realizadas al distributivo.

**Artículo tres.** - Las autoridades académicas de la Facultad, como responsables de la elaboración del distributivo académico y de los horarios, deben asegurar una planificación adecuada que permita el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de TIC's



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0160-2026-CU-SO-11

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

